

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2201350
Promovida por	(...)
Materia	Empleo
Asunto	Falta de respuesta: pago delegado.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la autora de la queja, presentó un escrito el 29/04/2022, en el que manifestaba la falta de respuesta a su reclamación ante la administración educativa, regulación de nómina por jornada completa, pago delegado, centro docente privado concertado.

Admitida a trámite la queja, en fecha 03/05/2022 se solicitó informe de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

La administración autonómica en fecha 02/06/2022 solicitó una ampliación del plazo para responder. A la vista de las circunstancias expuestas en su petición, se resolvió por este Sindic la ampliación, en un mes, del plazo inicial para la emisión de dicho informe, dado el interés que supone la respuesta de la Administración para la investigación que nos ocupa y la posible resolución de este expediente, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Con fecha 28/06/2022 recibimos el informe requerido, en el que se reseña entre otros aspectos lo siguiente:

(...) Consultadas las nóminas de la Sra. (...), se comprueba que en la nómina de mayo de 2022 se liquidan los haberes correspondientes a la sustitución realizada, incluyendo las retribuciones a que tiene derecho por la ampliación de jornada solicitada (...).

Del citado informe dimos traslado a la ciudadana al objeto de que si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones; sin que nos conste que hasta la fecha hubiese formulado observación alguna.

Una vez precisados los hechos anteriores, procedemos a resolver la presente queja con los datos obrantes en el expediente.

Es preciso recordar, que la función de esta institución, de acuerdo con la normativa que la regula, está integrada por la «defensa de los derechos y las libertades reconocidos en el título I de la Constitución española, en el título II del Estatuto de Autonomía, así como por las normas de desarrollo correspondiente, y los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos y en la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana» (artículo 1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Sindic de Greuges).

El objeto de nuestra intervención, por lo tanto, se centra en el análisis de la existencia de actuaciones administrativas que hayan generado una situación de vulneración de los derechos constitucionales y/o estatutarios de la ciudadanía.

El presente expediente se inició por la posible afección del derecho de la promotora del expediente a una buena administración que implica que sus pretensiones, sean resueltas en un plazo razonable, así como el derecho al abono de las retribuciones devengadas.

De la lectura del informe de la administración educativa, informe emitido por la Dirección General de Centros Docentes en el ejercicio de sus funciones, se desprende que se ha procedido al abono de las retribuciones devengadas, considerando que tales manifestaciones de la administración autonómica no han sido desvirtuadas por la interesada, no apreciamos vulneración de derechos fundamentales que justifique la intervención supervisora que nos autoriza nuestra ley y a mayor abundamiento la pretensión de la autora de la queja objeto principal de la presente queja ha sido satisfecha.

A la vista de lo anterior, debemos proceder al cierre de nuestro expediente, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Sindic de Greuges).

Ángel Luna González
Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana